



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.1499114 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO FERNANDO CHAPARRO ROMERO

Entre los suscritos, **PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.316.176 de Palmira, Nombrado mediante resolución # 1-1635 y fecha 10-septiembre-2019 Según Acta # 333 y Fecha 11-septiembre-2019, en calidad de Subdirector (e) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018, la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **MARCO FERNANDO CHAPARRO ROMERO** identificado (a) con la C.C. No. 79.863.207 de Bogotá, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1499114 del 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 junio de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad”. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 11 de junio de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$22.740.900)**. **4.** Que **ALIRIO CUENCA RODRIGUEZ** Supervisor del Contrato, mediante justificación de fecha 27 de octubre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de Diciembre 2020 y adicionarlo en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$758.030)**, indicando lo siguiente: “De acuerdo al seguimiento presupuestal presentamos saldo por comprometer de objeto “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad”. A su vez de acuerdo al plan de trabajo se requiere la participación del contratista con fecha final de vinculación 16 de diciembre de 2020”. **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.920 del 09 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, cuyo objeto es “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad”. **6.** Que el ordenador del gasto Paulo Cesar Ramirez Quintero, considera viable el concepto del supervisor, y en consecuencia aprueba la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1499114** de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1499114** de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1499114 de 2020 en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$758.030)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$23.498.930)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** Hasta el 16 de Diciembre 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$23.498.930)**. Incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de de Junio de 2020 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.526.770)**, b) **CINCO (5)** pagos iguales por los meses de JULIO a NOVIEMBRE de 2020 por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.790.150)** cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por valor de **DOS MILLONES VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.021.410)**. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No.17620 de 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) **CONTRATISTA** deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran cargados electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase tales son como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.1499114 DE 2020,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO
FERNANDO CHAPARRO ROMERO

Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes, ampliación de la póliza y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santiago de Cali, a los Cinco (5) días del mes de noviembre de 2020.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO
C.C. 94.316.176 de Palmira (V)
Subdirector de Centro

MARCO FERNANDO CHAPARRO ROMERO
C.C. No.79.863.207 Bogotá (C)

Vo.Bo. ALIRIO CUENCA RODRIGUEZ
C.C. 85.435.064 del Banco
Supervisor del Contrato

Elaboró: Juan Guillermo Mejia S, Contratación S.P.

Revisó: Ofir Liliana Trujillo Jordán, Abogada Astin